

## Nota del Grupo Trabajo de Cambio de Régimen Jurídico. 02-12-2020.

El Pasado 2 de diciembre, se celebró la segunda reunión del Grupo de Trabajo encargado de determinar las condiciones bajo las que se llevarán a cabo los procesos voluntarios de Cambio de Régimen Jurídico para el Personal afectado.

En ella se han tratado los siguientes aspectos:

- Queda claro que serán procesos restringidos tal y como solicito esta Asociación en la primera reunión.
- También se acepta nuestra propuesta de que estas plazas acrezcan las de turno libre y promoción interna.
- Igualmente se acepta la proposición de esta Asociación de que las convocatorias de plazas no fueran en un número reducido cada año como pretendía la Administración aduciendo que habría que plegarse a las necesidades de Personal que fueran surgiendo, ya que, como manifestamos, las necesidades ya existen, puesto que los trabajadores llevan años realizando las funciones.

Esta Asociación manifiesta en esta reunión, que este proceso supone un Cambio de Régimen Jurídico, lo que permite fijar condiciones especiales y diferentes a los procesos habituales. Por ello, se hace imprescindible determinar previamente, si se producirá el Cambio de Régimen Jurídico del puesto que actualmente ocupa el Trabajador o este proceso significará la posibilidad de movilidad mediante la oferta de determinados destinos a asignar (pudiendo establecerse incluso un sistema mixto con derecho de opción).

La Administración, tras la intervención de esta Asociación, manifiesta que considera fundamental esta determinación.

La Administración realiza un primer planteamiento en el que manifiesta que:

- El cambio de Régimen Jurídico a Cuerpos o Escalas de Funcionarios, tiene que realizarse bajo la modalidad de concurso-oposición.
- La toma de posesión como funcionario significará la amortización del puesto laboral a extinguir, es decir, no se conservará ningún derecho sobre la plaza del Convenio Único (por lo que no habrá posibilidad de solicitar excedencia por incompatibilidad en ninguna de las dos por el cambio producido en este proceso).
- Los procesos deberán tener características similares a los procesos de Promoción Interna.
- Consideran imprescindible el requisito de estar en posesión de la titulación que se exija para el ingreso en el grupo de equivalencia.
- Estos procesos serán transitorios, no se pueden prolongar en el tiempo por lo que consideran adecuado realizar una o dos convocatorias.

Esta Asociación reitera su propuesta de que el proceso consista en un curso selectivo impartido por la propia Administración y una fase de concurso en los que se valore, entre otros méritos que puedan establecerse, la experiencia y la antigüedad.

La Administración se muestra conforme a estudiar esta propuesta.

Ante la especialidad de la situación, también proponemos que, una vez producido el Cambio de Régimen Jurídico, a efectos de movilidad se tenga en cuenta la antigüedad adquirida como Personal Laboral.

Estando de acuerdo en la transitoriedad de estos procesos, manifestamos que es imprescindible ofrecer varias oportunidades a los trabajadores para someterse a los mismos.

Por último, en referencia a la manifestación de la Administración sobre el requisito de titulación, recordamos que en los procesos de promoción interna al C1 se exime al Personal Funcionario del requisito de titulación, convalidándolo por años de servicio en el grupo inferior y que estos casos de cambio de régimen jurídico no significan un ascenso, sino un cambio al grupo equivalente.

Se nos emplaza a una nueva reunión en la que la Administración nos trasladar propuestas concretas.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*